



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 19 de Junio del 2023



VISTOS: El MEMORANDUM N° 298-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública, para el desempeño de: inciso c) **Labores de reemplazo** de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, Artículo 8. Medidas en materia de personal numeral 8.1 literal c) establece entre otros, la contratación de personal para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-23-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 18 de mayo del 2023, se contrató por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Don: **Froilán COILA PACOMPIA**, al cargo de **Asistente Administrativo** Nivel y/o Categoría Remunerativa **SPF**, en la plaza con **CODIGO 301657** por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de junio del 2023, contrato ampliado mediante Resolución Directoral N° 147-23-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 19 de mayo del 2023, para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo del 2023;

Que, atendiendo la necesidad de dicho recurso humano la Dirección mediante MEMORANDUM N° 298-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de junio del 2023, dispone la prórroga de contrato de Don: **Froilán COILA PACOMPIA**, de profesión **ABOGADO**, en la plaza con **CODIGO 301657** por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de junio del 2023, por lo que es procedente emitir el acto Resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, a lo informado por la misma Unidad, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR EL CONTRATO, por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Don: **Froilán COILA PACOMPIA**, al cargo de **Asistente Administrativo** Nivel y/o Categoría Remunerativa **SPF**, en la plaza con **CODIGO 301657**, con una valorización principal de **setecientos noventa y nueve con 00/100 SOLES (S/ 799.00)** quien prestará servicios en el Área de Secretaría Técnica, de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Red de Salud Puno, a partir del 01 al 15 de junio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2.1.11 Personal Administrativo 2.1.11.1, Personal Administrativo, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, ____ de ____ del 20__

Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 15 de junio del 2023.**

ARTICULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°. - La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

ARTICULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional

ARTICULO 7°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



C.D. Juan Augusto DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
COP. 27874